

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRECOMPETITIVOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CARRERA INVESTIGADORA, A PERSONAL INVESTIGADOR CON VINCULACIÓN DE AYUDANTE DOCTOR, CONTRATADO DOCTOR O PROFESOR PERMANENTE LABORAL, BAJO EL MARCO DE LA RIS-3 DE ACUERDO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA SD-24/03 CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

Con fecha 16.04.2024 la ULPGC solicita a la ACISI una subvención directa bajo el nombre “Ayudas para la financiación de Proyectos I+D” para la inversión en investigación, al constituir una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Por Orden nº 172, de 28 de mayo de 2024, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, se concede a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) una subvención directa nominada por importe de 1.700.000,00 euros, para la ejecución de proyectos de I+D y Transferencia, expediente SD-2403.

Por Orden nº 260, de 29 de julio de 2024, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias se modifica el presupuesto del Resuelvo Primero de la Orden nº 172, de 28 de mayo, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se concede una subvención directa nominada a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Proyectos de I+D y Transferencia, expediente SD-24/03, incrementando el importe de la subvención concedida en 337.000,00 €.

La ULPGC considera que es muy beneficioso para la investigación de esta Entidad promover, en el marco de su plan de promoción de la investigación, Proyectos Precompetitivos Propios, destinados a personal investigador de la Entidad con vinculación de Ayudantes Doctor (en adelante PAD), Contratados Doctor (en adelante PCD) o Profesores Permanentes Laborales (en adelante PPL), que nunca hayan sido investigador principal (en adelante IP) de un proyecto competitivo regional, nacional o internacional.

En este caso, se financiará un proyecto precompetitivo en cada una de las antiguas ramas de conocimiento que, según la adaptación reglamentaria hecha a los ámbitos de conocimiento por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad reguladas en el ya derogado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en función de las directrices y orientaciones para la elaboración y evaluación de las modificaciones de planes de estudios para la adaptación de la adscripción a los ámbitos del conocimiento de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario (REACU) son las siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.



Los investigadores/as de estas categorías (PAD, PCD o PLL) se seleccionarán por orden de Productividad Científica, tomando para ello la puntuación otorgada a los/as investigadores/as para el reconocimiento docente por producción destacada I+D+i de la ULPGC para el curso académico 2024/2025, en base lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2023 (BOULPGC de 5 de mayo de 2023), por el que se modifica el baremo de méritos específicos para el cálculo de la productividad destacada I+D+i

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 (BOC nº 80, de 20 de abril)

### RESUELVE

**PRIMERO.** Adjudicar ayudas por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), para la ejecución de proyectos precompetitivos propios a investigadores/as con vinculación de ayudante doctor, contratado doctor o profesores permanentes laborales con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que nunca hayan sido IP de un proyecto de investigación competitivo regional, nacional o internacional.

Cada proyecto se apoyará con treinta mil euros (30.000 €) distribuido de la siguiente manera: veinte mil euros en la primera anualidad y diez mil euros en la segunda. El acceso a la segunda anualidad se llevará a cabo si el beneficiario/a (en adelante IP) de este proyecto propio solicita, como Investigador Principal o co-Investigador Principal, una propuesta dentro del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación vigente u Horizonte Europa con la ULPGC como entidad beneficiaria.

**SEGUNDO.** Se asignan cinco ayudas, una para cada una de las antiguas ramas de conocimiento que, según la adaptación reglamentaria hecha a los ámbitos de conocimiento por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad reguladas en el ya derogado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en función de las directrices y orientaciones para la elaboración y evaluación de las modificaciones de planes de estudios para la adaptación de la adscripción a los ámbitos del conocimiento de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario (REACU) son las siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

La asignación se ha realizado en función de la Productividad Científica, tomando para ello la puntuación otorgada a los/as investigadores/as para el reconocimiento docente por producción destacada I+D+i de la ULPGC para el curso académico 2024/2025 en base lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2023 (BOULPGC de 5 de mayo de 2023), por el que se modifica el baremo de méritos específicos para el cálculo de la productividad destacada I+D+i.

En el Anexo I a esta Resolución se relacionan los cinco beneficiarios/as de estas ayudas ordenados por mayor puntuación en función de la puntuación obtenida para el reconocimiento docente por producción destacada I+D+i de la ULPGC para el curso académico 2024/2025.



En el Anexo II se relacionan el resto de posibles beneficiarios de estas ayudas ordenados de mayor a menor puntuación, dentro de cada una de las antiguas ramas de conocimiento, en función de la puntuación obtenida para el reconocimiento docente por producción destacada I+D+i de la ULPGC para el curso académico 2024/2025.

**TERCERO.** El período de ejecución de los proyectos en su primera anualidad comenzará el 1 de diciembre de 2024 y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

Para los beneficiarios que reúnan los requisitos para financiar la segunda anualidad, el periodo de ejecución comenzará el 1 de diciembre de 2025 y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

**CUARTO.** Los/as cinco beneficiarios/as de estas ayudas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para presentar, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC dirigida al Servicio de Investigación, la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda concedida.
- Memoria de actuación del proyecto a desarrollar donde se debe incluir el desglose del presupuesto para cada anualidad.
- Los miembros del equipo de investigación y de trabajo.
- Declaración responsable de no tener o haber tenido concedido un proyecto competitivo de investigación regional, nacional o internacional como investigador/a principal.
- Memoria de relación con la RIS-3 del proyecto a desarrollar.

**QUINTO.** El incumplimiento del apartado anterior será motivo de rechazo de la ayuda concedida.

**SEXTO.** Las renunciaciones o rechazos de las ayudas concedidas, dentro de cada una de las antiguas ramas de conocimiento, ocasionarán resolución complementaria de concesión de nuevas ayudas por el orden establecido en el Anexo II.

**SÉPTIMO.** El personal investigador al que están dirigidas estas ayudas sólo podrá acceder a éstas una única vez.

**OCTAVO.** Un mismo GIR no podrá ser beneficiario de estas ayudas dos años seguidos.

**NOVENO.** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto. Serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados al proyecto y material bibliográfico, siempre que sean adquiridos antes de los dos últimos meses de ejecución del proyecto.
- Material fungible, suministros y productos similares. Debe quedar descrito el gasto y estar perfectamente vinculado al proyecto, evitando referencias genéricas.



- Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves (de una duración máxima de 3 meses), del IP, de los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo del proyecto, que figure en la relación de miembros de la solicitud presentada por el IP.  
Los gastos de viajes y dietas que se imputen estarán limitados por los importes y conceptos establecidos para el grupo 2 en la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades, así como, en el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre que se realicen en el extranjero y no estén contempladas en la orden anterior.
- Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.
- Contratación de servicios externos. Se incluye la contratación de todos aquellos servicios que la entidad no puede realizar con sus propios medios humanos y materiales, entre los que se podrían encontrar:
  - Suministro de bienes.
  - Prestación de servicios por empresas de consultoría.
  - Asistencia técnica.
- Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.
- Gastos por compensaciones a sujetos experimentales, no vinculados laboralmente con las entidades beneficiarias, cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención siempre que no contravenga el régimen retributivo de dicho personal. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que correspondan. No se admitirán retribuciones en especie.
- Costes de solicitud y mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual estrictamente derivados del proyecto financiado con cargo a esta convocatoria.
- Gastos de seguros y visados del IP, del equipo de investigación y del personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo. Será elegible el coste de los seguros, en los desplazamientos al extranjero, en el caso de seguros de accidentes, cuando resulten obligatorios, y en seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea o el certificado provisional Sustitutorio de la tarjeta sanitaria europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.



**DÉCIMO.** No se considerarán gastos elegibles los siguientes:

- Gastos de subcontratación, entendiéndose que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- Visados, mudanzas u otros gastos asociados a la incorporación del trabajador al puesto de trabajo.
- Seguros distintos a los indicados como gastos elegibles.
- Gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.
- La asistencia a tribunales de tesis, así como a reuniones de comités nacionales e internacionales no son gastos elegibles con cargo a estas ayudas.
- No se admite el gasto de plastificados de equipaje ni la imputación de gasto de utilización de salas VIP o asimiladas en aeropuertos.
- Los teléfonos móviles no se consideran gasto elegible, salvo que las características del proyecto de investigación lo hagan necesario para la ejecución de sus actividades científico-técnicas, debiendo justificarse en el informe científico-técnico final.
- La adquisición de licencias de programas como Acrobat, Microsoft Office, ni las licencias de programas para la realización de videoconferencias, entre otros.
- La adquisición de mobiliario de oficina ni de laboratorio.
- El mantenimiento de equipos considerados de uso general en la entidad ni de los servicios centrales de la Institución.
- El material de oficina ni el material fungible informático: tóner, cartuchos de tinta y cd.
- Los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el periodo de ejecución del proyecto.
- Las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales, ni la suscripción a revistas o acuerdos colaborativos.

**DECIMOPRIMERO .** Los beneficiarios de estas ayudas podrán acceder a la financiación de la segunda anualidad presentando, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC y dirigida al Servicio de Investigación, copia de la solicitud de proyecto en la que figuren como IP o co-IP presentada al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (en el caso del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación vigente), o a la Comisión Europea (en el caso de los Horizonte Europa) con fecha límite el 31 de septiembre de 2025.

**DECIMOSEGUNDO.** Los beneficiarios que no cumplan con el requisito para acceder a la financiación de la segunda anualidad remitirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca con fecha límite el 31 de diciembre de 2025.

**DECIMOTERCERO.** Los beneficiarios que accedan a la segunda anualidad remitirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en



las dos anualidades, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca con fecha límite el 31 de diciembre de 2026.

**DECIMOCUARTO.** A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

**DECIMOQUINTO.** Los beneficiarios de estas ayudas deberán incluir el logotipo de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia en todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto. También deben incluir el logotipo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Debe incluirse en agradecimientos, mención a la subvención directa SD-24/03 concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**DECIMOSEXTO.** Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, la cual producirá plenos efectos jurídicos, y en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC). Así mismo, que se informe de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

EL RECTOR DE LA ULPGC

P.D (Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos)

(BOC núm. 80, de 20 de abril de 2021)

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Sebastián Miguel López Suárez



## ANEXO I

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRECOMPETITIVOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CARRERA INVESTIGADORA CONCEDIDOS A PERSONAL INVESTIGADOR CON VINCULACIÓN DE AYUDANTE DOCTOR, CONTRATADO DOCTOR O PROFESORES PERMANENTES LABORALES CON LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

ID	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	RAMA	PUNTUACIÓN
1109	54****65J	PEÑA ALONSO, CAROLINA PRISCILA	ARTES Y HUMANIDADES	136
385	36****06A	OLIVER SERRA, ALBERT	CIENCIAS	93
1501	54****80P	SUÁREZ SANTANA, CRISTIAN MANUEL	CIENCIAS DE LA SALUD	163
877	12****47S	MARTÍN RINCÓN, MARCOS	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	298
1358	78****98V	ROSALES ASENSIO, ENRIQUE	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	332



## ANEXO II

**RELACIÓN DE SUPLENTE DE LAS AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRECOMPETITIVOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CARRERA INVESTIGADORA CONCEDIDOS A PERSONAL INVESTIGADOR CON VINCULACIÓN DE AYUDANTE DOCTOR, CONTRATADO DOCTOR O PROFESORES PERMANENTES LABORALES CON LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### RAMA DE CONOCIMIENTO: ARTES Y HUMANIDADES

	ID	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
PRIMER SUPLENTE	1018	52****38D	MORENO MEDINA, CLAUDIO JESÚS	115
SEGUNDO SUPLENTE	1139	44****97V	PÉREZ HERNÁNDEZ, NAYRA	94
TERCER SUPLENTE	1563	43****09Y	TRUJILLO GONZÁLEZ, VERÓNICA CRISTINA	89
CUARTO SUPLENTE	1118	42****02N	PERDOMO BATISTA, MIGUEL ÁNGEL	77

### RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS

	ID	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
PRIMER SUPLENTE	1395	18****73Z	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA JOSÉ	52
SEGUNDO SUPLENTE	422	45****08D	ESTÉVEZ NAVARRO, ESMERALDA	21
TERCER SUPLENTE	587	35****41Y	GONZÁLEZ LANDÍN, BEGOÑA	20
CUARTO SUPLENTE	620	43****64W	GORDO ROJAS, M <sup>a</sup> CARMEN	9

### RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA SALUD

	ID	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
PRIMER SUPLENTE	1381	X6****44C	SACCHINI, SIMONA	143
SEGUNDO SUPLENTE	1196	11****50N	QUESADA CANALES, ILDEFONSO ÓSCAR	133
TERCER SUPLENTE	1359	45****93H	ROSALES SANTANA, RUBÉN SEBASTIÁN	75
CUARTO SUPLENTE	1338	43****98S	RODRÍGUEZ SUÁREZ, PEDRO MIGUEL	68



**RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

	ID	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
PRIMER SUPLENTE	1201	78****22Y	QUEVEDO GUTIÉRREZ, EDUARDO GREGORIO	209
SEGUNDO SUPLENTE	1147	42****02Y	PÉREZ MARTÍN, LUCAS ANDRÉS	187
TERCER SUPLENTE	962	44****57D	MIRANDA GONCALVES, RUBÉN	150
CUARTO SUPLENTE	709	42****18N	HERNÁNDEZ QUINTANA, BLANCA ÁNGELES	125

**RAMA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA**

	ID	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
PRIMER SUPLENTE	24	44****14F	ÁLAMO MENESES, GUILLERMO MANUEL	155
SEGUNDO SUPLENTE	471	43****00S	FLORIDO SUÁREZ, NÉSTOR RUBÉN	131
TERCER SUPLENTE	1279	42****93Y	RODRÍGUEZ BORDÓN, JACOB DAVID	97
CUARTO SUPLENTE	1581	43****56J	VASWANI REBOSO, JENIFER	91

